

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No.

Año 1846.

No. de hojas útiles 5.

Expediente que sigue el Mayordomo Duran Jose de la Co-
fradía del Niño Jesus, contra el Mayordomo cesante Al-
varado Manuel, para que le entregue el inventario de
los bienes y demas pertenencias de la hermandad.

RA. 300 2
Ca. 42
D. 186
A. 5 ✓

Observaciones

Clasificación Juzgado de Cofradías.



h.º 5389 ¹

Valga para los Años de 1846, y 1847.

Sr. Juez de Cofradiaz

D^{no} José Duran Mayor^{mo} ^{último} electo
de la hermandad del Niño Jesús como mas
basta lugar ante V.º me presento y digo:
Que hace cerca de un mes q^º habi^{endo} amisa
por el nombramiento por la eleccion q^º V.º
misimo como Juez de ramo ^{procedo} con
fecha veinte de pasado. N.º y hasta hoy
q^º contamos casi un mes no he recibido
aun los bienes y dineros pertenecientes a esta
hermandad, respecto de q^º el sesante D^{no}
Mamuel Albarado se resiste a hacer
me la entrega de ellos p^º medio del
respectivo inventario con arreglo a lo
preconido en la Constitucion q^º regla
dicha hermandad. Yo por tanto no po
dre ser responsable a los gastos q^º deman
da el culto de esta Esfisi, ni acosa
la meno q^º tenga tendencia con la ad
ministracion a q^º estoy llamado y me
compete como tal Mayor^{mo}, mas no
obstante p^º obiar malos resultados en tien
po, ocurro a V.º a fin de q^º se sirva orde
nar q^º en el dia sin otra demora se
cida el espresa sesante Albarado a la fac

RA. JCO 2

CA 42

DO 186

B 5

cion de inventarios y entrega de los b
nos señalando al efecto día para el

Por tanto
A. V. Sup.º q. en merito de lo espuesto a
S. M. provea y mande como lo sea
cito quedando enteramente a salvo toda
responsabilidad con respecto a mi fa
licia &c Lima Abril 17 de 84

José Duran

Lima Abril diez y siete de
mil ochocientos cuarenta y seis

Notifiquese al Mayordomo su ante
Don Manuel Alvarado como se solicita,
señalando para el inventario las
cuatro de la tarde del Mes de junio
veniente y una del presente mes.

José Duran

Salvo

En el día de la fecha tiene saber el despa
to anterior a don José Duran do y fe
Duran

José Duran

Salvo

En

segunda hinc otra a don Manuel
Alvarado. primo do fe

M. Alvarado

Salvador



Vulga para los Años de 1816 y 1817



Valga para los Años de 1846, y 1847.



cente de medio de un Revisor ^{con} f. hicen ver
 el 20. el espizante Mauro Krtinado
 p. la Elecion, hallandose, cuando la du
 manda, f. D. Jose Duran, havia Revis.
 do a la Cosa el 20. D. Jose Echa
 varia con p. de te arrendamiento ade
 lantados a cuenta del año 1845.
 f. me pertenecian, cuyo hecho en ere
 acto lo negé vinculado q. y formalas.
 una folia calumnia, y f. en vista
 de su publica espositiva, y negacion del.
 cargo, me ordena le probare el hecho p.
 resolver en justicia, bajo aceto
 suparto y cumpliendo con su manda.
 to, interpusa mi demanda p. su re
 clarosimiento en el Juzgado Reputa
 do, en donde p. di lo conveniente
 con p. via citacion origa, asi se
 ordeno, y en su virtud el Miercoles
 15. al q. tipo a las 12. del dia se le
 hizo la citacion al intento, mas
 habiendo ocurrido donde el lexicano de
 la causa el 17. del mismo mes a las
 trece del mandado. y sacado Co
 pia de la providencia p. gestionar, co
 mo ya hubiese pasado cuarenta y
 ocho horas fuera de las q. la Ley
 previene, p. no se hallaba sumido

4
p. hacer oposición, y entorpecer el
curso rápido del expediente solici-
tado; he aquí - y como S. No.
tenía noticia de esto, halló el
arbitrio de suspender este pro-
cedo p.^o alcanzar la provi-
dencia p. de que se ha intimado;
cuando vien claro se sabe de
que el sentido de la misma Ley
p. hallándose un juicio pendien-
te. con noticia de los intusados
no se puede incoar ninguna
nueva, ni menor expedirse pro-
videncia alguna p. diversos purga-
dos q. no se desconoce de la can-
sa principal. Entales circunstan-
cias y bases de los fundamentos en que
esta mi solicitud, interpuso de con-
notorio celo, se vive en poder de los
efectos de la providencia intimada
en donde tanto se concluye la de
claratoria mediante el esla-
reamiento q. estoy haciendo en el
procedo a la instancia de los citados
haciendo p. Durán en la for-
ma ya citada p. la de 18



Valga para los Años de 1846, y 1847.

mitido a los con dicho subdelegados señores
probante o sea buena, que indique se
emite, entonces o sea Elección Reunida
a Cuyo fin

A. H. Suplico q en vista o lo Maestros
se sea suspenda los efectos de
providencia q se me intimo el
18 del Convento, en fun de los
fundamentos expuestos en la pre
ter parte de Veritas 3 cancelaci
on en su q pido de

Seña Abril veinte y tres de Marcelo
Mil ochocientos cuarenta y seis

Ompla el Mayordomo señor con la en
tre ga que debe hacer de todo lo pertenciente
a la hermandad sin escusa ni pretexto alguno
el Maestro Veinte y ocho del que se, lo cual no
puede embargarse por la acción o acciones
que tinga por nos vidas contra el actual Ma
yordomo en que no obra de nombre de la her
mandad supuesto que no tiene autorización de
ella

Marcelo

Atestado
Cañon Febrero de 1846

Vinte y cuatro del mismo mes sa
bia el auto del frente a don Juan
el Abrazado finis doy fe
Alvarez

Salvo


En seguida me ota a don Jose Du-
ran finis doy fe

Duran


Salvo




Válga para los Años de 1846, y 1847.

